

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P., PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA 2023 – 2027, FORMALIZADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2023.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022 se formalizó el encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la Comunidad Universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria de Andalucía 2023 – 2027.

La citada Resolución fue comunicada formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., el 28 de diciembre de 2022, suponiendo dicha comunicación la orden para iniciar su ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.bis.5.letra c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el apartado noveno de la propia Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el encargo formalizado se publicó en la Plataforma de Contratación dentro del perfil del contratante de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con indicación de su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del mismo, así como en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Segundo.** Por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 31 de marzo de 2023 se modificó el encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la Comunidad Universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria de Andalucía 2023 – 2027.

La modificación afectó a los siguientes elementos del encargo de ejecución:

- a) Modificación de la metodología de la ejecución del encargo prevista en el apartado segundo de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, ajustando la configuración de los grupos focales, implementando el desarrollo de una consulta online abierta dirigida a la ciudadanía andaluza en general, y añadiendo un nuevo grupo de interés a la encuesta online.
- b) Modificación del programa de trabajos previsto en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, para ajustar el programa de trabajos inicialmente aprobado y previsto en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, a la nueva metodología aplicable.



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	27/06/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PK2jmXC3P8PQWZCY4PCK99GP4HJJ6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



c) Modificación del Cronograma previsto como Anexo I de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, igualmente necesario para ajustar en cronograma inicialmente aprobado en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, a la nueva metodología aplicable.

d) Modificación del presupuesto de ejecución previsto como Anexo II de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, adaptando el desglose de partidas a la nueva metodología para la ejecución del encargo de ejecución, al nuevo programa de trabajos y al nuevo cronograma, sin modificar el importe global del presupuesto previsto en el apartado quinto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, fijado en CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO EUROS (56.005,00 euros).

e) Modificación del tratamiento de datos personales previsto en el Anexo III de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, para precisar cuestiones relativas al tratamiento de datos personales para la ejecución del encargo.

La citada Resolución de modificación fue comunicada formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se publicó en la Plataforma de Contratación dentro del perfil del contratante de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

**Tercero.** El apartado séptimo de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, designó para la Dirección de Actuaciones del encargo de ejecución a la persona titular de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Con fecha 13 de junio de 2023, la Dirección de Actuaciones del encargo de ejecución, ha firmado la propuesta técnica para la segunda modificación del encargo de ejecución a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la comunidad universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023 – 2027, formalizado por Resolución de 23 de diciembre de 2022.

En dicha propuesta técnica se indica que, en el proceso de ejecución del encargo, se han puesto de manifiesto dificultades operativas y técnicas para el tratamiento de datos personales de alguna Universidad por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., circunstancia que ha retrasado la disponibilidad de los datos. Además, se expone que dos de las Universidades del Sistema Universitario de Andalucía han desarrollado durante el plazo previsto para la ejecución del encargo procesos electorales, circunstancia que desaconsejaba el desarrollo de algunas de las técnicas de investigación sociológica de que consta el encargo (grupos focales, encuestas y consultas) en el mismo periodo de tiempo, por estar dirigidas a la misma población objetivo.

Ambas circunstancias han motivado cierto retraso en la ejecución de alguna de las actuaciones proyectadas en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, modificada por Resolución de 31 de marzo de 2023, y han impedido la ejecución del encargo en el marco temporal inicialmente previsto, lo que hace necesaria la ampliación del periodo de ejecución hasta el próximo 31 de octubre de 2023. La ampliación del plazo final de ejecución del encargo, no supone la modificación del Programa de trabajo o el cronograma previstos respectivamente en el apartado cuarto y el anexo I de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, modificada por Resolución de 31 de marzo de 2023, por cuanto ambos elementos del encargo de ejecución, definen la duración de cada actuación o tarea concreta cuya ejecución se encarga a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., sin que se acote o delimite su ejecución en fechas concretas.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	27/06/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXC3P8PQWZCY4PCK99GP4HJJ6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La referida propuesta técnica de la Dirección de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el apartado octavo de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, y en el artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, justifica, describe y valora la modificación del encargo de ejecución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula la modificación de los encargos de ejecución:

*10. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.*

**Segundo.** El apartado octavo número 1 de la propia Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022, regula en régimen de modificación del encargo de ejecución:

*Octavo. Modificación del encargo.*

*1. El presente encargo de ejecución podrá ser modificado mediante resolución dictada por el órgano competente comunicada formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., previa propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.*

**Tercero.** El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

*Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.*

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Cuarto.** Por su parte, el artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, regula de forma expresa que las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus respectivos ámbitos competenciales, puedan ordenar la ejecución de las actuaciones que precisen a las entidades instrumentales del sector público andaluz que tengan la condición de medio propio, en el marco las materias que constituyan el objeto social o fundacional de estas.

*4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado,*

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	27/06/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXC3P8PQWZCY4PCK99GP4HJJ6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.*

**Quinto.** El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a esta, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

El citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 5 a la Secretaría General de Universidades todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la autonomía universitaria prevista en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En particular, le corresponde la planificación general de la política universitaria andaluza.

**Sexto.** La Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, aprobó la delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería.

En su apartado segundo, número 4, letra c) delegó en las personas titulares de las Secretarías Generales en sus respectivos ámbitos de competencias, la tramitación y formalización de los encargos a medios propios personificados, sus modificaciones o prórrogas:

*Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales.  
Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias:*

*[...]*

*4. En otras materias de gestión administrativa:*

*[...]*

*c) La tramitación y formalización de los encargos a medios propios personificados, sus modificaciones o prórrogas, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono, justificación y liquidación, regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.*

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho mencionados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones normativas vigentes,

## RESUELVO

**Primero.** *Modificación del plazo de ejecución del encargo previsto en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, modificada por Resolución de 31 de marzo de 2023.*

Se modifica el plazo de ejecución del encargo previsto en el número 1 del apartado cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, modificada por Resolución de 31 de marzo de 2023, que queda redactado en los siguientes términos:

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	27/06/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXC3P8PQWZCY4PCK99GP4HJJ6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



«1. El plazo de ejecución del encargo se iniciará el día de la comunicación formal de la presente Resolución a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., y finalizará el 31 de octubre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas o modificaciones del encargo que puedan aprobarse, conforme lo establecido en la presente Resolución.»

**Segundo. Comunicación y efectos.**

1. La presente Resolución por la que se modifica el encargo de ejecución, se comunicará formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. produciendo sus efectos desde ese momento.

2. El resto del contenido de la Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2022, por la que se formalizó el encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la Comunidad Universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria de Andalucía 2023 – 2027, según la modificación efectuada mediante la Resolución de la Secretaría General de Universidades de 31 de marzo de 2023, se mantiene vigente e inalterado.

**Tercero. Publicación.**

1. La modificación del encargo se publicará en la Plataforma de Contratación dentro del perfil del contratante de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por aplicación de lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la modificación del encargo se publicará en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
(P.D. Ap. segundo.4.c) de la Orden de 22 de marzo de 2023 (BOJA número 59 de 28 de marzo de 2023).  
EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	27/06/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXC3P8PQWZCY4PCK99GP4HJJ6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	